

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez, el anterior escrito para proveer.
Cali, 27 de julio de 2021
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1196

Proceso: NULIDAD DE MATRIMONIO
Demandante: GLORIA PATRICIA LOPEZ BURBANO
Demandado: FERNANDO VIDAL LONDOÑO Y OTRO
Radicado: 76-001-31-10-013-2019-000442-00

Revisado el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, es de advertir al mismo que deberá de atemperarse a lo dispuesto en auto que antecede¹, por lo que el Juzgado,

DISPONE

INCORPORAR el escrito que antecede para que obre y conste, sin ninguna consideración, indicándole al mismo que deberá de atemperarse a lo dispuesto en auto No. 1037 del 09 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ [Auto No. 1037 del 09 de octubre de 2020](#)